

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, miércoles 29 de marzo de 2017

N° 6.293 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.791, mediante el cual se nombra al ciudadano Miguel Pérez Abad, Presidente del “Centro Nacional Productivo de Innovación Tecnológica para la Sustitución de las Importaciones”; y se modifica la conformación de la Alta Comisión para la Independencia Científica, Tecnológica y Económica, ahora denominada Centro Nacional Productivo de Innovación Tecnológica para la Sustitución de las Importaciones, el cual estará integrado por los ciudadanos que en él se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.791

29 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Decreto N° 1.988 de fecha 04 de septiembre de 2015, y el Decreto N° 2.667 de fecha 13 de enero de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y la Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.742 de fecha 13 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la producción de tecnología, así como fomentar la inversión extranjera, y hacer uso de la ciencia útil para la transformación económica y sustitución de importaciones, como punta de lanza en la construcción del Socialismo,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional continuar impulsando las medidas de carácter estratégico para el desarrollo de todos los ámbitos del país, potenciando las capacidades prácticas, científicas y creadoras que tienen nuestras empresas,

CONSIDERANDO

Que es premisa del Gobierno Bolivariano, reducir la dependencia del exterior a través de la producción local de productos industrializados e impulsar los mecanismos en función de la sustitución de importaciones,

CONSIDERANDO

Que es fundamental ante los retos que nos ha presentado la guerra económica, cubrir todas las necesidades de creación existentes en el país, que conlleve a la sustitución de importaciones hacia una nueva economía productiva,

CONSIDERANDO

Que se deben unir esfuerzos y abordar mecanismos en el marco de los diferentes Motores Productivos que desarrolla el Gobierno Bolivariano, a fin de procurar las mejores condiciones de vida, así como el libre desenvolvimiento de la población,

CONSIDERANDO

Que es fundamental crear una nueva cultura de soberanía científica y tecnológica; para ello, se debe sentar las bases para que se duplique la producción nacional, así como los investigadores y los espacios universitarios que incentivan esta labor.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **MIGUEL PÉREZ ABAD**, titular de la cédula de identidad número **V-8.320.909**, **PRESIDENTE** del **"CENTRO NACIONAL PRODUCTIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES"**, denominación que, a partir de la fecha de vigencia de este decreto, tendrá la Alta Comisión para la Independencia Científica, Tecnológica y Económica, creada según Decreto número 1.988, de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.739, de la misma fecha, cuya modificación se acuerda en las condiciones y términos establecidos en este Decreto.

Artículo 2º. El Presidente del Centro Nacional Productivo de Innovación Tecnológica para la Sustitución de las Importaciones asumirá la coordinación de dicho órgano, quedando suprimido el cargo de Coordinador General, cuyas funciones establecidas en el mencionado decreto número 1.988 serán ejercidas por el Presidente del Centro Nacional Productivo, quien además tendrá las siguientes:

1. Articular las acciones para atender las necesidades de la industria nacional en materia de desarrollo de tecnología para la sustitución de las importaciones.
2. Impulsar la realización de investigaciones científicas con el propósito de producir materia prima e insumos de manera de avanzar en la sustitución de importaciones para la producción nacional.
3. Convocar a los expertos investigadores en las áreas químicas, petroquímicas, ingeniería, sistemas, farmacéutica, ambiental y agroalimentaria.
4. Establecer la estructura orgánica y funcional indispensable para el funcionamiento del Centro Nacional Productivo, si ello fuera requerido para el cumplimiento de sus fines, la cual deberá ser sometida a previa aprobación del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

El Presidente del **CENTRO NACIONAL PRODUCTIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES**, podrá convocar a las reuniones que requiera para el cumplimiento de sus fines, así como designar asesores nacionales y extranjeros; representantes de órganos y entes del Poder Público, del sector empresarial público y privado, de las universidades y de las organizaciones comunales, comunidades organizadas y las diferentes instancias del Poder Popular constituidas.

Artículo 3º. Se modifica la conformación de la Alta Comisión para la Independencia Científica, Tecnológica y Económica, ahora denominada **CENTRO NACIONAL PRODUCTIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES**, el cual estará integrado por:

1. El ciudadano **MIGUEL PÉREZ ABAD**, como Presidente del Centro Nacional Productivo de Innovación Tecnológica para la Sustitución de las Importaciones.
2. El ciudadano **HUGBEL ROA**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
3. El ciudadano **JUAN ARIAS**, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.
4. El ciudadano **EULOGIO DEL PINO**, Presidente de Petróleos de Venezuela, S.A.
5. El ciudadano **RUBEN ÁVILA ÁVILA**, Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN).
6. El ciudadano **JESÚS MARTÍNEZ**, Director del Instituto de Altos Estudios del Proceso Social del Trabajo "JORGE RODRÍGUEZ".

7. El ciudadano **MANUEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**, Presidente de Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).

Artículo 4º. El Presidente del Centro Nacional Productivo de Innovación Tecnológica para la Sustitución de las Importaciones, bajo la coordinación de la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y con el acompañamiento de la Procuraduría General de la República, ejecutará los trámites necesarios para adecuar el funcionamiento de la Alta Comisión a las modificaciones efectuadas en este decreto, así como al correspondiente cambio de denominación en él establecido, asegurando la continuidad administrativa en condiciones de eficiencia y racionalidad administrativa.

Artículo 5º. Los gastos de funcionamiento del **CENTRO NACIONAL PRODUCTIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES**, se efectuarán con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 6º. La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS



**DILE NO
A LOS GESTORES**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VI N° 6.293 Extraordinario
Caracas, miércoles 29 de marzo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.